



Fecha:	09 de mayo de 2016	Lugar:	Av. Insurgentes Sur 881, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810.
--------	--------------------	--------	--

### MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz	Integrante de la Junta de Gobierno y Administración, y Presidente del Comité de Información	
Lic. Alejandra Bistraín Hernández	Contralora Interna y miembro del Comité de Información	
Marcos Cornish Ruíz	Secretario Operativo de Administración y miembro del Comité de Información	
Cecilia Georgina Arenas Cabrera	Titular de la Unidad de Enlace/Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Información	

### ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO

**Punto 1.-** Se toma nota de los instrumentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 4 de mayo de 2016, en materia de transparencia, acceso a la información y gestión de archivos:

- a. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.
- b. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emiten los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.



- c. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.
- d. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- e. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- f. Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- g. Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. (Continúa en la Octava, Novena y Décima Secciones).
- h. Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

#### **PROPUESTA DE ACUERDO CI/05/16/0.1**

**Primero.** Se toma nota de las disposiciones antes listadas.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia remita a los Titulares de las Unidades Administrativas y a los servidores públicos habilitados de las Unidades Jurisdiccionales, las disposiciones señaladas con anterioridad.

**Punto 2.-** Se toma nota de diversas comunicaciones realizadas por parte de la Unidad de Enlace/Transparencia:

**A) Del análisis inicial que realiza la Unidad de Enlace/Transparencia de diversos instrumentos**



publicados en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 4 de mayo de 2016, en materia de transparencia, acceso a la información y gestión de archivos.

**1. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.**

**Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Objeto: Aprobar el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en términos del artículo 6o., apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 23 y 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Implicaciones directas para el Tribunal: Ser sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dentro de los 882 sujetos obligados a nivel federal, se señalan:

- **Fracción V. Tribunales administrativos.**  
32100. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- **Fracción XXII. Sindicatos**  
60206. Sindicato Trabajadores del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Plazo: A partir del 06 de mayo de 2016.

**PROPUESTA DE ACUERDO CI/05/16/0.2**

**Primero.** Se toma nota de la comunicación realizada por la Unidad de Enlace/Transparencia.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia notifique a los Titulares de las Unidades Administrativas y a los servidores públicos habilitados de las Unidades Jurisdiccionales el contenido del análisis anterior para los efectos que correspondan.

**Tercero.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia notifique a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el contenido del análisis anterior, a fin de considerar lo establecido en el artículo 79, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría Operativa de Administración para que, por conducto de la Dirección General competente, entable contacto e informe al Sindicato de Trabajadores del Tribunal Federal de



Justicia Fiscal y Administrativa de las gestiones que realizará la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones referidas en el numeral anterior.

## **2. Aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia.**

### **A) Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.**

Objeto: Establecer las políticas y criterios para la sistematización y digitalización, así como para la custodia y conservación de los archivos en posesión de los sujetos obligados.

Son de observancia obligatoria y de aplicación general para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

#### Implicaciones directas para el Tribunal:

- **Creación del Sistema Institucional de Archivos**, siendo éste un conjunto de estructuras, funciones, registros, procesos, procedimientos y criterios que desarrolla cada sujeto obligado, a través de la ejecución de la Gestión documental. Este Sistema operará a través de las unidades e instancias siguientes:
  - I. Normativa:
    - a) Área coordinadora de archivos –deberá ser nombrado por el titular del Sujeto Obligado–, y
    - b) Comité de transparencia.
  - II. Operativas:
    - a) Correspondencia u oficialía de partes –deberá ser nombrado por el titular del Sujeto Obligado–
    - b) Responsable del Archivo de trámite –deberán ser nombrados por el titular de cada área o unidad–;
    - c) Responsable del Archivo de concentración–deberá ser nombrado por el titular del Sujeto Obligado–, y
    - d) Responsable del Archivo histórico –deberá ser nombrado por el titular del Sujeto Obligado–.

Se señala que los responsables de los archivos deberán contar con conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes en materia archivística.
- **Conformar un Grupo interdisciplinario**, integrado por el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como el responsable del Archivo histórico, con la finalidad de participar en la valoración documental.
- **Constituir una estructura organizacional operativa** que permita desarrollar los siguientes procesos de gestión documental de acuerdo con el ciclo vital del documento.
  - I. Producción: Creación y/o recepción; Distribución, y Trámite.



II. Organización: Identificación de documentos de archivo; Clasificación archivística por funciones; Ordenación, y Descripción.

III. Acceso y consulta: Criterios de clasificación de la información.

IV. Valoración documental.

V. Disposición documental.

VI. Conservación.

- **Elaborar los Instrumentos de control y consulta archivísticos** vinculándolos con los procesos institucionales, derivados de las atribuciones y funciones contando, al menos, con los siguientes instrumentos:
  - I. Cuadro general de clasificación archivística;
  - II. Catálogo de disposición documental, e
  - III. Inventarios documentales: General, de transferencia, y de baja.Asimismo, se deberá contar con una Guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados.
- **Aplicar los mismos instrumentos de control y consulta archivísticos que corresponden a los de soporte papel a los documentos electrónicos –incluidos correos electrónicos–**, para lo cual deberá existir un Sistema de administración de archivos y gestión documental, en el cual se establecerán las bases de datos que permitan el control de los documentos con un sistema de metadatos.
- **Se está obligado a establecer un programa de Preservación digital.**
- Elaborar un **Programa anual de desarrollo archivístico**, que incluirá estrategias de conservación a largo plazo y acciones que garanticen los procesos de gestión documental electrónica. Este es un instrumento de planeación orientado a establecer la administración de los archivos de los sujetos obligados, en el que se definen las prioridades institucionales en materia de archivos.

Plazos:

- **30 días hábiles** para nombrar a los responsables de las áreas, instancias y unidades del Sistema Institucional de Archivos (17 de junio de 2016).
- En máximo en **12 meses** se deberá contar con:
  - **Sistema Institucional de Archivos;**
  - **Instrumentos de control y consulta archivísticos;**
  - **Conformar un Grupo interdisciplinario;**
  - **Políticas de gestión documental electrónica, guarda y custodia y políticas de protección de datos.**
- En **2017**, se deberá establecer y operar el **Programa anual de desarrollo archivístico.**



- A más tardar en **18 meses**, se deberá establecer un programa de Preservación digital.
- Hasta **24 meses** para la instrumentación del sistema de administración de archivos y gestión documental.

### PROPUESTAS DE ACUERDO CI/05/16/0.3

**Primero.** Se toma nota de la comunicación realizada por la Unidad de Enlace/Transparencia.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia notifique a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración el contenido del análisis anterior para los efectos que estime procedentes.

**Tercero.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia notifique a los Titulares de las Unidades Administrativas y a los servidores públicos habilitados de las Unidades Jurisdiccionales el contenido del análisis anterior para los efectos conducentes.

### **B) Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.**

Objeto: Establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.

#### Implicaciones directas para el Tribunal:

- Se deberá promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.
- Entre algunas acciones, se destacan:
  - Realizar ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de la Unidad de Transparencia.
  - Diseñar y distribuir información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA



y otros materiales de divulgación).

- Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos del Tribunal, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen.
- Asesorar a las personas de manera presencial o a través de otros medios a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web.
- Contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.
- Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra la Unidad de Transparencia.
- Elaborar y actualizar, cada tres años, un diagnóstico de la Unidad de Transparencia para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Plazos:

- **1 año** para elaborar el **diagnóstico de la Unidad de Transparencia para identificar y evaluar la situación existente.**

**PROPUESTA DE ACUERDO CI/05/16/0.4**

**Primero.** Se toma nota de la comunicación realizada por la Unidad de Enlace/Transparencia.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia notifique a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración el contenido del análisis anterior para los efectos conducentes.

**C) Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Objeto: Establecer las reglas de operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que garanticen su estabilidad y seguridad del uso de sus sistemas:

- Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI);
- Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI);
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), y
- Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).



El uso de la Plataforma Nacional será obligatorio para todos los sujetos obligados a nivel federal, incluido el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Implicaciones directas para el Tribunal:

- Incorporar en su portal principal de Internet, de manera permanente, un vínculo al sitio de la Plataforma Nacional.
- Realizar las configuraciones para: a) unidades administrativas y jurisdiccionales, y b) para los usuarios de unidades administrativas y jurisdiccionales.
- Registrar a las áreas y entregarles una cuenta de usuario que les permitirá operar cada uno de los sistemas que conforman la Plataforma Nacional.
- La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al ser el área de tecnologías de la información de este Tribunal, dará asistencia y soporte en los sistemas de la Plataforma Nacional, equipo de cómputo y comunicaciones.
- Se deberá establecer un procedimiento de soporte técnico a los usuarios de la Plataforma.
- Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la Ley Federal de Derechos, para lo cual se deberá fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.
- Para el SIPOT existirán tres métodos de carga de la información, el primero a través de un formulario web, el segundo a través de un archivo xml cuya estructura estará determinada por el Instituto y el tercero a través de un servicio web.
- Se definen diversos conceptos como:
  - **Catálogo de Perfiles:** El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para el acceso a las bases de datos.
  - **Certificado:** El medio de identificación electrónica que proporciona el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a los titulares de las Unidades de Transparencia, como elemento de seguridad para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia y reconocer como auténtica la información enviada por dicho medio.
  - **Clave de usuario y contraseña:** Los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas.
  - **Firma electrónica:** El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, en términos de la legislación aplicable;
  - **Nombre de usuario:** Las palabras y números de identificación que un usuario utilizará en





combinación con su contraseña para ingresar a los sistemas de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- **Perfil de Usuario:** El tipo de acceso para consulta o modificación a las bases de datos, asociado a cada usuario según sus atribuciones y obligaciones legales.
- **Personal habilitado:** Los servidores públicos o integrantes de los sujetos obligados que pueden recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, en las áreas distintas a la Unidad de Transparencia.

Sin embargo, no se establecen los procesos, mecanismos o requisitos para la operación de la Plataforma al interior de los sujetos obligados.

Plazos: Vigente a partir del siguiente día hábil a su publicación en el DOF –06 de mayo de 2016–.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO CI/05/16/0.5**

**Primero.** Se toma nota de la comunicación realizada por la Unidad de Enlace/Transparencia.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia notifique a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del contenido del análisis anterior para los efectos conducentes.

**Tercero.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia notifique el contenido del análisis anterior a los titulares de las unidades administrativas y a los servidores públicos habilitados de las Unidades Jurisdiccionales que integran este Tribunal.

**Cuarto.** Con el objetivo de garantizar la operatividad de la Plataforma Nacional al interior de este Tribunal, se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia requiera al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la necesidad de celebrar una reunión con su Dirección General de Tecnologías de la Información, a la que deberá asistir la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**D) Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Objeto:



Consideran las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que se deberán tomar en consideración al preparar la información que se publicará para cumplir con las obligaciones de transparencia.

Implicaciones directas para el Tribunal:

- Son de observancia obligatoria para el Tribunal.
- Las Obligaciones de Transparencia –OT– deberán publicarse en la Plataforma Nacional y en el Portal Interno del Tribunal.
- Se publicará la información que haya sido generada a partir del 05 de mayo de 2015.
- Para la publicación de las OT se deberán usar los formatos especificados en los Lineamientos – los formatos contienen entre 9 y 91 criterios por fracción– y la información deberá ser actualizada de acuerdo a la temporalidad que se precisa para cada fracción.
- Se deberá remitir al INAI una “Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genéricas”, en la que se determinará de manera fundada y motiva, las fracciones que no serían aplicables al Tribunal.
- Las áreas serán responsables de publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia.
- La Unidad de Enlace/Transparencia verificará que todas las áreas publiquen y actualicen la información derivada de sus OT, quedando la responsabilidad única del contenido de la información en las áreas.
- La información publicada por los sujetos obligados deberá ofrecerse en un soporte que permita su reutilización, es decir, mediante el enfoque de datos abiertos.
- En relación a la publicación de versiones públicas de sentencias, se deberán vincular a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos

Plazos:

- 30 días hábiles para remitir la “Tabla de Aplicabilidad” (17 de junio de 2016).
- Hasta 6 meses (5 de noviembre de 2016) para realizar la carga de la información en la Plataforma de las OT señaladas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo las siguientes excepciones:
  - 1 año para la publicación de indicadores relacionados con temas de interés público y los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados (artículo 70, fracciones V y VI LGTAIP)
- Se tiene un plazo de 180 días naturales para realizar modificaciones al Reglamento Interior y demás disposiciones que deban adecuarse para dar cumplimiento a las OT (1º de noviembre de



2016).

- En el primer trimestre de 2017, el INAI realizará una primera verificación que no será vinculante.

### **PROPUESTA DE ACUERDO CI/05/16/0.6**

**Primero.** Se toma nota de la comunicación realizada por la Unidad de Enlace/Transparencia.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia notifique el contenido del análisis anterior a los titulares de las unidades administrativas y a los servidores públicos habilitados de las áreas jurisdiccionales que integran este Tribunal.

**Tercero.** Se acuerda que el Comité de Información llevará a cabo una reunión con las áreas encargadas de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

**Punto 3. De la propuesta de consulta a la Comisionada Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a las versiones públicas de las sentencias emitidas por este Tribunal, en el marco de la obligación de transparencia señalada en la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

#### **Antecedentes:**

1. El 29 de abril de 2016, en su Cuarta Sesión de Ordinaria, el Comité de Información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante Acuerdo CI/03/16/0.4, aprobó realizar la siguiente consulta al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales:

“ ...

#### **Consideraciones**

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 70, fracción XXXVI, señala la obligatoriedad de los sujetos obligados –incluido este Tribunal– de poner a disposición del público las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

El artículo 106 de dicha Ley, señala que la clasificación de la información se podrá llevar a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Así, a fin de dar cumplimiento a dichas disposiciones, este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emitió el Acuerdo E/JGA/63/2015, mediante el cual se dan a

*K*  
*G*



conocer los parámetros para la elaboración de versiones públicas de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de publicarse, así como para generar información estadística.

Ahora bien, sin perjuicio de lo que disponga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, prevé que las versiones públicas contenidas en las obligaciones de transparencia, deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo.

Adicionalmente, el Sexagésimo Primero de los Lineamientos en cita, señalan que para la elaboración de las versiones públicas, en la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).

Al respecto, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publica a través de su portal en Internet, las sentencias de juicios que han causado estado en versión pública.

Debe considerarse que sólo en el periodo enero- marzo de 2016, fueron publicadas más de 7,000 versiones públicas de sentencias, y que cada sentencia contiene un promedio de 40 fojas en el caso de Salas Regionales, y de 300 hojas en el caso de Sala Superior.

En ese sentido, este Tribunal estaría imposibilitado para dar cumplimiento a los numerales de los Lineamientos antes referidos, en razón de la imposibilidad humana y material para:

1. Que las Salas que integran este Tribunal realicen la fundamentación y motivación por cada dato que se elimine.
2. Que el Comité de Información analice cada una de las versiones públicas de sentencias que son elaboradas para dar cumplimiento a la fracción XXXVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin menoscabo de lo anterior, debe destacarse que este Tribunal otorga capacitación continua a sus servidores públicos habilitados en materia de elaboración de versiones públicas, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones en las materias de acceso a la información y protección de datos personales. En el periodo de agosto de 2015 a febrero de 2016, se otorgaron 4 capacitaciones en la materia.

Asimismo, para la fundamentación y motivación de la eliminación de datos de versiones públicas de sentencias, se está a lo establecido en el Acuerdo E/JGA/63/2015, mediante el cual se dan a conocer los parámetros para la elaboración de versiones públicas de las sentencias que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a efecto de publicarse, así como para generar información estadística, el cual sigue un esquema similar al adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la inserción de leyendas de clasificación al final de cada versión pública. Mecanismo que permite dar



pleno cumplimiento a las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, al fundar y motivar cada dato que es eliminado de la versión pública.

En razón de lo anterior, se requiere respetuosamente al INAI, considere la siguiente:

### Consulta

1. Se requiere al INAI, informe la manera en que deberá notificarse la imposibilidad humana y material de este Comité de Información, para atender lo señalado en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, relativo a que las versiones públicas para el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia sean aprobadas por el Comité de Información.
2. Se requiere que el INAI, informe los requisitos que deberá seguir este Tribunal para notificar la imposibilidad humana y material que tienen las Salas que integran este Tribunal para realizar la fundamentación y motivación por cada dato que se elimine, en términos del Sexagésimo Primero de los Lineamientos en cita".
2. El lunes 02 de mayo de 2016, la Titular de la Unidad de Transparencia remitió la consulta antes señalada al Director General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. El martes 03 de mayo de 2016, el Director General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, respondió la consulta antes referida, en los siguientes términos:

"...

Por otro lado, en atención al punto 1 del inciso B), te comento que para llevar a cabo la clasificación de la información, lo sujetos obligados deberán seguir atendiendo lo previsto en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y su Reglamento, hasta en tanto el Congreso de la Unión armoniza la Ley Federal con la Ley General. Lo anterior es acorde a lo dispuesto en la Base quinta de las *Bases de Interpretación y Aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicadas el 17 de junio de 2015 en el *Diario Oficial de la Federación*.

En este sentido, toda vez que la atención a los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016, se llevará a cabo una vez emitida la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la*



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



**Información Pública, no se estima necesario notificar al Instituto que cuentan con una imposibilidad humana y material para atender lo señalado en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos, relativo a las versiones públicas para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.**

**Lo anterior, en virtud de que la disposición señalada entrará en pleno vigor una vez armonizada la Ley Federal con la Ley General. Por tanto, las resoluciones que se emitan hasta antes de que se actualice dicho supuesto serían dictadas bajo la normativa que hasta el día de hoy se encuentra vigente y les resulta aplicable.**

En conclusión, las versiones públicas de las resoluciones emitidas hasta antes de la armonización de la Ley Federal con la Ley General en materia de transparencia y acceso a la información pública, **podrán eximirse de la aprobación por parte del Comité de Información/Transparencia, para efectos del cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.**

Finalmente, con relación al punto 2 del inciso B), se reitera que los sujetos obligados deberán llevar a cabo el procedimiento de clasificación vigente hasta en tanto no se armonice la Ley Federal con la Ley General en la materia, sin embargo, una vez en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en teoría se deben atender las disposiciones que regulan la materia, entre las que se encuentran los Lineamientos referidos.

A pesar de lo anterior, este Instituto está consciente de la situación que presenta el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por lo que se estima que **ante la imposibilidad de atender la obligación de fundar y motivar por cada dato que se elimine en las versiones públicas, pueden dirigir una comunicación formal a través de la Oficialía de Partes de este Instituto a la Oficina de la Comisionada Presidente, en la que manifiesten esta situación y se puedan tomar las acciones conducentes.**

No omito mencionar, que las consideraciones vertidas tienen como propósito brindar una orientación desde el punto de vista estrictamente técnico, y no prejuzgan sobre las determinaciones que en su caso el Pleno del Instituto pudiera adoptar al respecto en ejercicio de las facultades que le han sido otorgadas.

...

*Énfasis añadido*

**Consideraciones**

En relación a la consulta realizada con antelación, se debe precisar que la misma se realizó en el marco de la entrada en vigor de la totalidad de los artículos contenidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública –05 de mayo de 2016– y, a que con independencia que aún no se hubiera publicado la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la



*elaboración de versiones públicas*, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, precisan que los mismos entraron en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio de publicación.

Derivado de lo anterior, la consulta se realizó con antelación a la plena vigencia de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el objetivo de que este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa conociera el criterio del Instituto respecto a la problemática que representa a este Tribunal para dar cumplimiento al contenido de los numerales Sexagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *elaboración de versiones públicas*.

Es importante referir, que este Tribunal, bajo el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pone a disposición de la población en general a través de su *Buscador de Sentencias*, la totalidad de las versiones públicas de las sentencias definitivas que emiten su Pleno Jurisdiccional, así como sus 56 Salas Regionales y Especializadas.

Asimismo, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se encuentra implementando la tercera fase de su *Buscador de Sentencias*, la cual permitirá contar en un futuro, con nuevos mecanismos para generar estadísticas relacionadas con el quehacer jurisdiccional de este Tribunal.

En ese sentido, y en atención al requerimiento realizado por el Director General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, se remite respetuosamente la siguiente consulta a la Comisionada Presidente de dicha institución:

### Consulta

1. Se informe la manera en que deberá notificarse la imposibilidad humana y material de este Comité de Información, para atender lo señalado en el Sexagésimo Segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información*, así como para la *elaboración de versiones públicas*, respecto a la obligatoriedad de que todas las versiones públicas que se elaboren para el cumplimiento de Obligaciones de Transparencia, en el caso específico de versiones públicas de sentencias, sean aprobadas por el Comité de Información.
2. Se informen los requisitos que deberá seguir este Tribunal para notificar la imposibilidad humana y material que tienen las Salas que integran este Tribunal para realizar la fundamentación y



motivación por cada dato que se elimine en las versiones públicas de sentencias, en términos del Sexagésimo Primero de los Lineamientos en cita.

#### **PROPUESTA DE ACUERDO CI/05/16/0.7**

**Primero.** Se aprueba la propuesta de consulta realizada por la Unidad de Enlace/Transparencia.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad Enlace/Transparencia a notificar la presente consulta a la Comisionada Presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Punto 4.** Se toma nota de la propuesta del Programa de Capacitación 2016 en materia de transparencia, derivado del interés manifestado por los Servidores Públicos Habilitados de este Tribunal, atendiendo a la oferta remitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- El día martes 19 de abril de 2016, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales –INAI–, remitió correo electrónico en el que ofrece capacitación que tendrá disponible el Instituto, a fin de ser considerado para la elaboración del Programa de Capacitación 2016 de este Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al que hace referencia el artículo 44, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.
- Como parte del Programa de Capacitación 2016, el INAI propone diferentes opciones como:
  - a) Capacitación presencial.
  - b) Capacitación en Línea.
  - c) Capacitación con recursos propios.
  - d) Capacitación Focalizada.
- El 29 de abril del año en curso, el Comité de Información en su Cuarta Sesión Ordinaria analizó la oferta de capacitación realizada por el INAI, dicho órgano colegiado mediante Acuerdo CI/04/16/0.3, que en lo subsecuente se transcribe, instruyó a la Unidad de Enlace/Transparencia notificar a los Servidores Públicos Habilitados de este Tribunal la citada oferta, a efecto de que manifestaran su interés en cualquiera de las capacitaciones indicadas.





*"Primero. Se toma nota de la comunicación realizada por la Unidad de Enlace/Transparencia.*

***Segundo.-** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia para que notifique a los servidores públicos habilitados, la propuesta de capacitación que será tomada en consideración para la elaboración del Programa de Capacitación 2016 para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, quienes a más tardar el día 03 de mayo deberán notificar, en su caso, su interés para inscribirse en cualquiera de las de capacitaciones referidas.*

*Asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia informe a los interesados en inscribirse en las capacitaciones señaladas, que su participación será considerada para fijar las metas que contendrá el Programa de Capacitación 2016 para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que será remitido y validado por el INAI.*

*Para tales efectos, la Unidad de Enlace/Transparencia, deberá remitir los documentos anexos a la presente comunicación, a saber:*

- *Carpeta relativa a los cursos presenciales*
- *Carpeta referente a los cursos en línea CEVINAI*
- *Formulario relativo al Programa de capacitación, cursos especializados 2016"*

- *El 29 de abril del presente año, la Unidad de Enlace/Transparencia notificó el Acuerdo referido con anterioridad, mediante correo electrónico institucional a los Servidores Públicos Habilitados de las unidades jurisdiccionales y administrativas de este Tribunal.*
- *Del lunes 02 al martes 04 de mayo del año en curso, se recibieron 17 correos electrónicos de los Servidores Públicos Habilitados, en los cuales indican los cursos de su interés.*

*En ese sentido, se adjuntan los correos electrónicos de los Servidores Públicos Habilitados antes indicados.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO CI/05/16/0.8**

**Primero.** Se toma nota de la comunicación realizada por la Unidad de Enlace/Transparencia.

**Segundo.-** Se instruye a la Unidad de Enlace/Transparencia a notificar el Acuerdo al Instituto Nacional



TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA FISCAL Y  
ADMINISTRATIVA



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Punto 5.** Relativo al seguimiento de los Acuerdos, dictados por este Comité de Información, a los cuales se les ha dado total cumplimiento:

Cuarta Sesión Ordinaria 2016

- CI/04/16/0.2
- CI/04/16/0.3
- CI/04/16/0.4
- CI/04/16/0.5
- CI/04/16/0.6

**Punto 6.** Listado de las solicitudes de información, en las cuales las unidades jurisdiccionales y administrativas han solicitado ampliación de plazo para dar respuesta a las mismas, de conformidad con lo dispuesto por artículo 28, segundo párrafo, del Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el periodo comprendido del 28 de abril al 06 de mayo de 2016:

- Folio 00083716      DGSJL-220/16      solicitada por la Dirección General del Sistema de Justicia en Línea.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión.